Servicio de Impuestos Internos
www.sii.cl

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
Grupo N° 1 Atención Contribuyentes
mlr
DM 77310000447

SANITARIOS COLINA LTDA.
RUT Nº 78.020.010-3

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA.

SANTIAGO, 4 Enero 2011

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. Ex N° 002 / PAA.14.01

VISTOS :

La presentación de 22-12-2010, de don FAUSTINO ALONSO GONZALEZ, RUT 5.168.608-K, en representación de SANITARIOS COLINA LTDA., RUT 78.020.010-3**,** ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Lib. Bdo. O'Higgins N° 3902, comuna de Estación Central, con giro o actividad de Fuente de Soda y Restaurante, solicitando autorización para emitir vales mediante máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1º QUE, el contribuyente mediante la solicitud de fecha 22-12-2010, pide se le autorice para emitir vales por medios de la siguiente máquina registradora, la que funcionará en su establecimiento ubicado en AVDA. LIB. BDO. O'HIGGINS N° 3902, comuna de ESTACION CENTRAL:

MARCA	MODELO	N° SERIE	TIPO	CAJA N°	RES. N°	FECHA	N° FISCAL
TEC	MA-1650	7S201239	A	1	2730	13-06-1996	208665

2° QUE, el Certificado Técnico emitido por MELLAFE Y SALAS, con fecha 14-12-2010, indica que esta caja emitirá vales que reemplazan a las boletas de ventas y servicios. Las siguientes teclas se encuentran bloqueadas: RTNO/MCIA – R/CTA Y PAGO – ANUL/TODO – NVTA – MOD – MOD/TL – TECLA (-) - TECLA%- - Posición Llave BLIND – Posición de llave (-)

3° QUE, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo del D.L. N° 825 y la Resolución N° 1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por la Directora Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutiva.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución N° 53 de 31-05-2004, que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL"

MARIA E. AQUEVEQUE GUIÑEZ
JEFA DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA

DISTRIBUCIÓN:
- A don FAUSTINO ALONSO GONZALEZ, en representación de
  SANITARIOS COLINA LTDA.
  Avda. Lib. Bdo. O'Higgins N° 3902
  ESTACION CENTRAL (Casa Matriz)

- Grupo N° 3 At. Contribuyentes (con tarjeta fiscal)
- Depto. Plataforma
- Expediente